



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

6741

Informe, Propuesta de Resolución i Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo social y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears por la cual se declara la caducidad y el archivo de los expedientes presentados por las personas relacionadas en el anexo de esta Resolución

Antecedentes

1. En la fecha establecida en el anexo de esta Resolución, se notificaron una serie de requerimientos de documentación motivados por la retrocesión de los pagos correspondientes a la convocatoria de becas de asistencia y ayudas para personas trabajadoras desocupadas que sean alumnas de especialidades formativas financiadas por el SOIB, para el periodo 22-25
2. En estas notificaciones se advirtió a las personas beneficiarias que, si no se presentaba la documentación en un plazo de diez días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, se consideraría que el procedimiento se había paralizado por causa imputable a la persona interesada, y en el plazo de 3 meses se dictaría resolución de caducidad y archivo de las actuaciones.
4. El plazo de tres meses antes mencionado ha finalizado sin que las personas interesadas que constan en el anexo I de esta resolución hayan presentado la documentación requerida.

Fonaments de dret

1. De acuerdo con los apartados g) y y) del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
2. El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que: "Los trámites que han de formalizar las personas interesadas se han de realizar en el plazo de diez días desde la notificación del acto correspondiente, a no ser que la norma correspondiente fije un plazo diferente, (...). Las personas interesadas que no cumplan lo que disponen los apartados anteriores pueden perder el derecho al trámite correspondiente; no obstante, se tiene que admitir la actuación de la persona interesada y tiene que producir los efectos legales si se realiza antes o dentro del día en que se notifica la resolución en la cual se considera transcurrida el plazo".
3. El artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, cuando el procedimiento se paraliza por causa que sea imputable a ésta, la Administración le tiene que advertir que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad. Transcurrido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración tiene que acordar el archivo de las actuaciones y tiene que notificarlo a la persona interesada. Contra la Resolución que declare la caducidad, son procedentes los recursos pertinentes. No se puede acordar la caducidad por la simple inactividad de la persona interesada en la formalización de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar la Resolución. Esta inactividad no tiene ningún efecto más que la pérdida del derecho a este trámite.
4. El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Conclusión

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente sobre la pérdida del derecho al trámite y la declaración de caducidad del procedimiento, así como el archivo de los expedientes relacionados en el anexo I por haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a las personas interesadas para que aportasen la documentación necesaria para realizar el pago de la subvención concedida, sin que lo hayan aportado.

La jefa del Servicio de Gestión Administrativa
Paula Medina Fuster

La jefa del Departamento de Gestión de Programas de Formación de Formación
Inmaculada Vidal Ripoll



Visto el informe del Servicio de Gestión Administrativa de Programas de Formación con el vistobueno de la jefa del Departamento de Gestión de Formación para el Empleo, proponga a la consellera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, y presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears que dicte una resolución en los términos siguientes

Proposta de Resolució

1. Declarar la pérdida del derecho al trámite y la caducidad del procedimiento por haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a las personas interesadas para que aportasen la documentación necesaria para realizar el pago de la subvención concedida y, no la han aportado.
2. Ordenar el archivo de los expedientes relativos a las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Interposició de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social y Presidenta del Servicio de Empleo de las Illes Balears en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de Marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de Octubre).

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente de haberse publicado la resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de Julio).

(Firmado electrónicamente: 29 de junio de 2026)

La directora del Servicio de Empleo de les Illes Balears

Maria Lujan Olivera

Conforme con la propuesta, dicto resolución

La directora del SOIB

Maria Lujan Olivera

Por delegación de firma de la presidenta del SOIB

(BOIB núm. 101, de 31 de julio de 2025)

ANEXO

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOBRE	EXPEDIENTE	FECHA NOTIFICACIÓ	IMPORTE
***6906**	Perelló Bennassar, Francisca	1450/21	27/06/2025	22,50 €
***6351**	Vargas Moyano, Juan	1514/23, 1515/23	27/06/2025	580,00 €
****0811*	Khady, Balde	1515/22	26/12/2025	22,50 €
****6389*	El Bouzidi, Layla	2156/22	26/12/2025	333,50 €
****3462*	Ivanova, Rositsa Toncheva	317/22	26/09/2025	112,96 €
****4040*	Stoica, Kathleen Gabriela	1510/22	26/12/2025	666,87 €
***0883**	Suárez Cortés, Alejandro	2008/23 i 2009/23	26/12/2025	25,20 €
****1006*	Sall Daouda	1985/23 a 1987/23	26/12/2025	1.029,50 €
****685*	Bahloul Omar	1501/23	26/12/2025	348,00 €
***7036**	Caberizo García, Ana María	810/21	26/12/2025	156,00 €
***9178**	Samaniego Baque, Darwin Steve	209/20	16/12/2022	195,00 €